



Bruselas, 23.11.2017  
COM(2017) 682 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO  
SOBRE LAS ACTIVIDADES DE EMPRÉSTITO Y DE PRÉSTAMO DE LA UNIÓN  
EUROPEA EN 2016**

## Índice

|      |  |    |
|------|--|----|
| 1.   | Introducción .....   | 3  |
| 2.   | Actividades de préstamo de la Unión Europea .....                    | 3  |
| 2.1. | Mecanismo de la balanza de pagos .....                               | 4  |
| 2.2. | Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera .....                 | 4  |
| 2.3. | Ayuda macrofinanciera .....  | 5  |
| 2.4. | Euratom .....  | 6  |
| 3.   | Actividades de empréstito de la Unión Europea .....                  | 7  |
| 3.1. | Mecanismo de la balanza de pagos .....                               | 7  |
| 3.2. | Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera .....                 | 7  |
| 3.3. | Ayuda macrofinanciera .....  | 8  |
| 3.4. | Euratom .....  | 8  |
| 4.   | Banco Europeo de Inversiones .....                                   | 8  |
| 4.1. | Actividades de préstamo del BEI .....                                | 8  |
| 4.2. | Actividades de empréstito del BEI .....                              | 9  |
| 5.   | Mantenimiento de la estabilidad financiera en la zona del euro ..... | 10 |
| 5.1. | Instrumento de préstamo a Grecia .....                               | 10 |
| 5.2. | Fondo Europeo de Estabilidad Financiera .....                        | 10 |
| 5.3. | Mecanismo Europeo de Estabilidad .....                               | 11 |

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se presenta de conformidad con el artículo 149 del Reglamento Financiero<sup>1</sup>, que dispone que la Comisión debe informar anualmente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las garantías presupuestarias de la UE y los riesgos inherentes a las mismas .

Por tanto, la Comisión informa cada año al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la utilización de los distintos instrumentos de préstamo de la Unión Europea (UE).

El presente informe describe las operaciones de préstamo para cada instrumento, así como las actividades de empréstito correspondientes.

En vista de los cambios previstos en el Reglamento Financiero, la información sobre las actividades de empréstito y de préstamo deberán integrarse en adelante en el paquete de información financiera previsto por el Reglamento Financiero revisado. A fin de evitar duplicidades, la publicación del presente informe separado sobre las operaciones de empréstito y de préstamo será suspendida.

## 2. ACTIVIDADES DE PRÉSTAMO DE LA UNIÓN EUROPEA

La Comisión proporciona ayuda financiera a terceros países y a los Estados miembros en forma de préstamos bilaterales financiados en los mercados de capitales con la garantía del presupuesto de la UE, en virtud de diversos actos jurídicos del Consejo y del Parlamento Europeo, en función de los objetivos perseguidos<sup>2</sup>. La coherencia de la ayuda financiera en favor de terceros países con los objetivos globales de la acción exterior de la UE la garantizan la Comisión y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, con la asistencia del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).

Cuadro 1: Evolución de las operaciones de la UE (capital pendiente en millones EUR)

| Año  | CECA<br>i.l.(1) (2) | Euratom<br>(1) | Balanza<br>de<br>pagos | AMF   | MEEF   | Total  |
|------|---------------------|----------------|------------------------|-------|--------|--------|
| 2011 | 225                 | 447            | 11 400                 | 590   | 28 000 | 40 662 |
| 2012 | 183                 | 423            | 11 400                 | 545   | 43 800 | 56 351 |
| 2013 | 179                 | 386            | 11 400                 | 565   | 43 800 | 56 330 |
| 2014 | 192                 | 348            | 8 400                  | 1 829 | 46 800 | 57 569 |
| 2015 | 204                 | 300            | 5 700                  | 3 007 | 46 800 | 56 011 |
| 2016 | 175                 | 251            | 4 200                  | 2 947 | 46 800 | 54 373 |

(1) Los tipos de conversión empleados son los vigentes a 31 de diciembre de cada año.

(2) La Comunidad Europea del Carbón y del Acero está en liquidación desde 2002. Las últimas obligaciones emitidas por la CECA vencerán en 2019. El aumento del importe pendiente se debe al aumento del tipo de cambio (GBP frente a EUR).

<sup>1</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

<sup>2</sup> Las actividades de empréstito y de préstamo de la Comisión se presentan en detalle en: [http://ec.europa.eu/economy\\_finance/eu\\_borrower/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/eu_borrower/index_en.htm).

## 2.1. Mecanismo de la balanza de pagos

El apoyo a la balanza de pagos, de conformidad con el artículo 143 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros<sup>3</sup> («Reglamento sobre balanza de pagos»), adopta la forma de préstamos a medio plazo facilitados por la Unión. En general se concede conjuntamente con financiación del Fondo Monetario Internacional (FMI) y de otros prestamistas multilaterales, tales como el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y el Banco Mundial.

El apoyo a la balanza de pagos lo concede caso por caso el Consejo, pronunciándose por mayoría cualificada. Los beneficiarios potenciales son los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro que afrontan graves dificultades de balanza de pagos. El mecanismo se propone aliviar las dificultades de financiación exterior de los Estados miembros beneficiarios y restablecer la viabilidad de su balanza de pagos. Su desembolso está supeditado al cumplimiento de las condiciones de política económica decididas por el Consejo —previa consulta al Comité Económico y Financiero (CEF) acerca de un proyecto de programa de ajuste—, cuyos detalles son acordados por la Comisión y el Estado miembro beneficiario en un Memorando de Entendimiento con anterioridad a la celebración del acuerdo de préstamo. La conformidad con las medidas recogidas en el programa de ajuste se reexamina regularmente y es una condición para el desembolso de nuevos tramos. La Comisión obtiene los fondos necesarios en nombre de la Unión Europea en los mercados de capitales.

La Comisión informa periódicamente al CEF y al Consejo acerca de la aplicación del Reglamento sobre apoyo a las balanzas de pagos.

En abril de 2016, Hungría reembolsó su último tramo del préstamo de 1 500 millones EUR. A 31 de diciembre de 2016, el importe pendiente total en el marco del programa de apoyo a la balanza de pagos fue de 4 200 millones EUR<sup>4</sup>.

Cuadro 2: Ayudas a la balanza de pagos a 31.12.2016 (capital en miles de millones EUR)

| País         | Importe decidido | Importe desembolsado | Importe reembolsado | Importe pendiente | Vencimiento medio ponderado (años) |
|--------------|------------------|----------------------|---------------------|-------------------|------------------------------------|
| Letonia      | 3,1              | 2,9                  | 2,2                 | 0,7               | 4,2                                |
| Rumanía      | 5,0              | 5,0                  | 1,5                 | 3,5               | 1,4                                |
| <b>Total</b> | <b>8,1</b>       | <b>7,9</b>           | <b>3,7</b>          | <b>4,2</b>        | <b>1,9</b>                         |

## 2.2. Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera

El Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010<sup>5</sup>, creó el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF) sobre la base del artículo 122, apartado 2<sup>6</sup>, del

<sup>3</sup> DO L 53 de 23.2.2002, p.1.

<sup>4</sup> Puede encontrarse información detallada sobre las operaciones de apoyo a la balanza de pagos en: [http://ec.europa.eu/economy\\_finance/eu\\_borrower/balance\\_of\\_payments/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/eu_borrower/balance_of_payments/index_en.htm).

<sup>5</sup> Modificado por el Reglamento (UE) 2015/1360 del Consejo, de 4 de agosto de 2015, DO L 210 de 7.8.2015, p. 1.

<sup>6</sup> El artículo 122, apartado 2, del TFUE prevé una ayuda financiera en favor de los Estados miembros que se encuentren en dificultades ocasionadas por circunstancias excepcionales que no puedan controlar.

TFUE. El MEEF está totalmente financiado por el presupuesto de la UE y tiene una capacidad total de préstamo de 60 000 millones EUR<sup>7</sup>.

El MEEF se activó en 2011 para Irlanda<sup>8</sup> y Portugal<sup>9</sup>, comprometiéndose un importe máximo de préstamo de 22 500 millones EUR y 26 000 millones EUR, respectivamente.

En 2013, para ambos Estados miembros se decidió una ampliación del plazo medio de vencimiento de los préstamos desembolsados, de 12,5 a 19,5 años. Los beneficiarios del MEEF pueden solicitar la ampliación del plazo de vencimiento y la refinanciación de todos los préstamos recibidos de este Mecanismo, siempre que el periodo medio de vencimiento de los préstamos desembolsados (calculado a partir de los desembolsos iniciales) no exceda de 19,5 años.

En este contexto, se recibió una solicitud para prorrogar el préstamo del MEEF de 4 750 millones EUR desembolsados a Portugal en 2011, cuyo vencimiento estaba previsto para el 3 de junio de 2016. El préstamo se refinanció en tres operaciones con vencimiento en 2023 (1 500 millones EUR), 2031 (2 250 millones EUR) y 2036 (1 000 millones EUR). Tras esta ampliación del vencimiento, el vencimiento medio ponderado de los préstamos del MEEF a Portugal es ahora de 14,9 años.

A finales de 2016, el importe total pendiente en el marco del MEEF era de 46 800 millones EUR (Irlanda: 22 500 millones EUR, Portugal: 24 300 millones EUR).

### 2.3. Ayuda macrofinanciera

La ayuda macrofinanciera (AM)<sup>10</sup> está diseñada para abordar las necesidades excepcionales de financiación exterior de países geográfica, económica y políticamente próximos a la UE. Su objetivo es restaurar la estabilidad macroeconómica y financiera en los países candidatos y candidatos potenciales y en los países vecinos de la UE (y, en circunstancias excepcionales, en otros terceros países), fomentando al mismo tiempo la realización de ajustes macroeconómicos y reformas estructurales. La ayuda macrofinanciera se proporciona con carácter excepcional y temporal, y su desembolso, en tramos, está supeditado al cumplimiento de unas estrictas condiciones de política económica. La ayuda macrofinanciera complementa y está supeditada a la existencia de programas de ajuste acordados con el FMI. La ayuda macrofinanciera puede proporcionarse en forma de préstamos y/o, en determinadas circunstancias, de subvenciones no reembolsables<sup>11</sup>.

En caso de que un país beneficiario incumpla sus obligaciones de reembolso, la Comisión puede recurrir al Fondo de Garantía para acciones exteriores<sup>12</sup>, a fin de que el reembolso del correspondiente empréstito de la Comisión se realice con cargo a sus fondos<sup>13</sup>.

---

<sup>7</sup> Se puede encontrar información detallada sobre las operaciones del MEEF en:  
[http://ec.europa.eu/economy\\_finance/eu\\_borrower/efsm/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/eu_borrower/efsm/index_en.htm)

<sup>8</sup> Decisión de Ejecución 2011/77/UE del Consejo, de 7 de diciembre de 2010, sobre la concesión por la Unión de ayuda financiera a Irlanda, DO L 30 de 4.2.2011, p. 34.

<sup>9</sup> Decisión de Ejecución 2011/344/UE del Consejo, de 30 de mayo de 2011, relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal, DO L 159 de 17.6.2011, p. 88.

<sup>10</sup> Artículo 212 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), DO C 326 de 2012, p. 142.

<sup>11</sup> Puede encontrarse información detallada sobre la ayuda macrofinanciera en:

[http://ec.europa.eu/economy\\_finance/eu\\_borrower/macro-financial\\_assistance/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/eu_borrower/macro-financial_assistance/index_en.htm)

<sup>12</sup> Véase el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (Versión codificada), DO L 145 de 10.6.2009, p. 10. Hasta la fecha no se ha registrado ningún impago en relación con los préstamos de ayuda macrofinanciera.

<sup>13</sup> Aunque el reembolso de los empréstitos está cubierto finalmente por el presupuesto de la UE, el Fondo de Garantía actúa como reserva de liquidez que protege el presupuesto de la UE frente al riesgo de que se exija el reembolso de fondos en caso de impago. Véanse el informe general sobre el funcionamiento

El segundo y último tramo de 10 millones EUR del préstamo de 15 millones EUR concedido a la República Kirguisa<sup>14</sup> se desembolsó en abril de 2016.

El 6 de julio de 2016, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron ofrecer asistencia macrofinanciera a Túnez<sup>15</sup> por un importe máximo de 500 millones EUR en forma de préstamos (en tres tramos de 200, 150 y 150 millones EUR).

El 14 de diciembre de 2016, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron ofrecer asistencia macrofinanciera al Reino Hachemí de Jordania<sup>16</sup> por un importe máximo de 200 millones EUR en forma de préstamos (en dos tramos de 100 millones EUR).

Se recibieron reembolsos de los préstamos por un total de 70 millones EUR de los países beneficiarios (Bosnia y Herzegovina, 4 millones EUR; Antigua República Yugoslava de Macedonia, 10 millones EUR; Montenegro, 1,34 millones EUR y Serbia, 54,66 millones EUR).

El importe pendiente de los préstamos AMF se redujo de 3 006,6 millones EUR a 2 946,6 millones EUR entre el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016. Los préstamos a Ucrania representan el 75 % del total de la exposición a la AMF.

#### **2.4. Euratom**

El instrumento de préstamo Euratom puede emplearse para financiar proyectos en los Estados miembros (Decisión 77/270/Euratom del Consejo) o en determinados terceros países<sup>17</sup> (Decisión 94/179/Euratom del Consejo).

En 1990, el Consejo fijó un límite de empréstito de 4 000 millones EUR, de los cuales aproximadamente 3 700 millones EUR han sido aprobados y 3 400 millones EUR ya se han desembolsado. De conformidad con la Decisión del Consejo sobre el límite máximo de préstamo (Decisión 77/271/Euratom, modificada), la Comisión informará al Consejo, una vez que el importe firmado ascienda a 3 800 millones EUR, y, si procede, propondrá un nuevo límite máximo de préstamo.

En 2013, la Comisión aprobó la Decisión C(2013) 3496 relativa a la concesión de un préstamo Euratom de un máximo de 300 millones EUR en apoyo del programa de Ucrania de mejora de la seguridad de sus centrales nucleares. El acuerdo de préstamo se firmó el 7 de agosto de 2013. Paralelamente, el BERD firmó en marzo de 2013 un préstamo de 300 millones EUR.

Si bien el 27 de mayo de 2015 se adoptó una decisión de préstamo para un primer tramo de hasta 100 millones EUR, debido a los retrasos en el proceso de ejecución no se han realizado desembolsos hasta finales de 2016. El primer tramo del préstamo, de 50 millones EUR, se desembolsó en mayo de 2017.

Por otra parte, Bulgaria reembolsó 22,62 millones EUR, Rumanía 19 millones EUR y Ucrania el equivalente a 7,1 millones EUR<sup>18</sup>.

---

del Fondo [COM(2014) 214] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña [SEC(2014) 129].

<sup>14</sup> Decisión n.º 1025/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa, DO L 283 de 25.10.2013, p. 1.

<sup>15</sup> Decisión (UE) 2016/1112 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Túnez, DO L 186 de 9.7.2016, p. 1.

<sup>16</sup> Decisión (UE) 2016/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania, DO L 352 de 23.12.2016, p. 18.

<sup>17</sup> Actualmente Ucrania, Rusia y Armenia.

<sup>18</sup> Reembolsos de 3 607 665 USD y 3 900 000 EUR.

### **3. ACTIVIDADES DE EMPRÉSTITO DE LA UNIÓN EUROPEA**

Con el fin de financiar las actividades de préstamo decididas por el Consejo, la Comisión está habilitada para tomar fondos prestados en los mercados de capital en nombre de la Unión Europea y de Euratom. Cada préstamo se asocia a un empréstito, lo que garantiza que el presupuesto de la UE no asume ningún riesgo de tipo de interés o de cambio<sup>19</sup>. El saldo vivo de los préstamos corresponde al saldo vivo de los empréstitos.

#### **3.1. Mecanismo de la balanza de pagos**

En 2016 no se contrataron empréstitos en el mercado en el marco del mecanismo de ayuda a la balanza de pagos. A finales de 2016, el importe total de la ayuda a la balanza de pagos pendiente era de 4 200 millones EUR.

#### **3.2. Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera**

A raíz de la solicitud de Portugal de prorrogar el plazo de vencimiento de su préstamo del MEEF que venció el 3 de junio de 2016, en marzo y abril de 2016 la UE emitió tres obligaciones con vencimiento en 2023 (1 500 millones EUR), 2031 (2 250 millones EUR) y 2036 (1 000 millones EUR) para refinanciar las obligaciones que expiran.

---

<sup>19</sup> El Reglamento por el que se establece el MEEF permite recurrir a la prefinanciación en la medida en que autoriza a la Comisión «a contraer un empréstito en los mercados de capitales o de instituciones financieras en el momento más oportuno entre los desembolsos previstos, con vistas a optimizar los costes de la financiación y preservar su reputación como entidad emisora de la Unión en los mercados». Sin embargo, los costes de financiación son soportados por el prestatario.

Cuadro 4: Operaciones de empréstito de la UE para el MEEF en 2016 (en millones EUR)

| País                              | Fecha de concesión | Fecha de vencimiento | Tamaño       |
|-----------------------------------|--------------------|----------------------|--------------|
| Portugal – 1. <sup>er</sup> tramo | 15.3.2016          | 4.4.2036             | 1 000        |
| Portugal – 2. <sup>o</sup> tramo* | 13.4.2016          | 4.4.2031             | 2 250        |
| Portugal – 3. <sup>er</sup> tramo | 19.4.2016          | 4.11.2023            | 1 500        |
| <b>Total</b>                      |                    |                      | <b>4 750</b> |

\*Junto con 10 millones EUR de ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa; véase el punto 3.3.

### 3.3. Ayuda macrofinanciera

El segundo tramo (10 millones EUR de la decisión de 15 millones EUR) del préstamo concedido a la República Kirguisa se desembolsó en abril de 2016.

Cuadro 5: Operaciones de empréstito de la UE para la ayuda macrofinanciera en 2016 (en millones EUR)

| País               | Fecha de concesión | Fecha de vencimiento | Tamaño    |
|--------------------|--------------------|----------------------|-----------|
| República Kirguisa | 13.4.2016          | 4.4.2031             | 10        |
| <b>Total</b>       |                    |                      | <b>10</b> |

### 3.4. Euratom

En 2016 no hubo operaciones de empréstito en el marco de Euratom.

## 4. BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

### 4.1. Actividades de préstamo del BEI

El BEI financia los proyectos de inversión bien *directamente*, o bien *a través de intermediarios financieros* en el caso de los proyectos de menor envergadura emprendidos por PYME o autoridades locales o municipales. El BEI también proporciona garantías de préstamo, asistencia técnica y capital riesgo.

En 2016, el BEI firmó un volumen total de financiación de 74 600 millones EUR, frente a 77 500 millones EUR en 2015. La financiación del Grupo BEI (incluida la actividad del FEI) ascendió a 83 800 millones EUR, catalizando una inversión cercana a los 280 000 millones EUR.

Además, a finales de 2016, el Grupo BEI aprobó 422 préstamos y garantías del Plan de Inversiones que estaban respaldados por la garantía de la UE en el marco del FEIE<sup>20</sup>. Los recursos comprometidos ascendieron a un total de 30 200 millones EUR aprobados en el marco del FEIE. El valor de los proyectos y la inversión movilizada asciende en total a 163 900 millones EUR. Representa el 52 % del objetivo global de 315 000 millones EUR a lo largo de tres años.

<sup>20</sup> Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (Reglamento FEIE), DO L 169 de 1.7.2015, p. 1.

Las operaciones de financiación del BEI repercuten en el presupuesto de la UE cuando van acompañadas de garantías de la UE o de otros fondos del presupuesto de la UE. Además de las operaciones aprobadas en el marco del FEIE, esto se verifica para:

- Las operaciones de financiación del BEI realizadas en el marco del mandato de préstamo en el exterior (que engloba a los países en fase de preadhesión, los países vinculados por la Política de Vecindad y Asociación, Asia y América Latina, Sudáfrica). Esta financiación disfruta de una garantía del presupuesto de la UE que cubre los riesgos de carácter político o soberano. En el segundo semestre de 2017, la Comisión emitirá un informe específico sobre la actividad de préstamo del BEI en el exterior en 2016.
- Los instrumentos financieros de distribución de riesgos que implican el recurso al presupuesto de la UE para apoyar políticas de la UE (por ejemplo, el instrumento de financiación con distribución de riesgos para los proyectos de investigación y desarrollo y la Iniciativa de Obligaciones para la Financiación de Proyectos).

En 2016, las operaciones de préstamo del BEI fuera de la UE ascendieron a 7 900 millones EUR, de los cuales 6 800 millones EUR están cubiertos por el mandato de préstamo exterior (MPE). Aproximadamente 5 900 millones EUR, o el 74 % del total de la financiación exterior de la UE, se llevó a cabo en los países de preadhesión y en los países vecinos. El resto (26 %) se firmó en Asia, Asia Central y América Latina.

Del total de 6 800 millones EUR firmados por el BEI en 2016 en las regiones cubiertas por el MPE, casi 4 000 millones EUR (58 %) fue cubierto por la garantía de la UE.

La Decisión de concesión de una garantía de la UE a las operaciones del BEI fuera de la UE fue aprobada el 16 de abril de 2014 por el Parlamento Europeo y el Consejo<sup>21</sup>. La dotación para el mandato global asciende a 27 000 millones EUR, más un importe opcional adicional de 3 000 millones EUR. La activación total o parcial de este importe opcional será decidida por el Parlamento Europeo y el Consejo de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario y sobre la base de los resultados de una evaluación intermedia del mandato exterior.

La Comisión Europea propuso en septiembre de 2016 una modificación del mandato de préstamo exterior y propone elevar el límite máximo a 32 300 millones EUR, lo que está siendo examinado por los legisladores.

## **4.2. Actividades de empréstito del BEI**

El BEI tiene una sólida estrategia de financiación, obteniendo fondos a largo plazo mediante emisión de bonos en mercados de capitales internacionales para apoyar sus operaciones de préstamo. Con los objetivos de alcanzar volúmenes suficientes y en los plazos necesarios para la gestión de activos y pasivos, así como optimizar los costes de financiación de manera sostenible, la estrategia de financiación del BEI combina la emisión de bonos de gran tamaño y líquidos en las principales divisas con un tipo de emisión específico y selectivo en toda una serie de otras monedas.

En 2016, la actividad de empréstito del BEI ascendió a 66 400 millones EUR, con un periodo medio de vencimiento de 7,1 años.

---

<sup>21</sup> Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede una garantía de la UE al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión, DO L 135 de 8.5.2014, pp. 1-20.

## **5. Mantenimiento de la estabilidad financiera en la zona del euro**

Frente a la crisis económica y financiera mundial, los Estados miembros de la zona del euro han tomado medidas encaminadas a mantener la estabilidad financiera de la zona del euro y de toda Europa. Estas medidas, que se exponen en líneas generales a continuación, no están garantizadas por el presupuesto de la UE<sup>22</sup>.

### **5.1. Instrumento de préstamo a Grecia**

A raíz del acuerdo unánime sobre la concesión de una ayuda a Grecia al que llegaron los ministros de Hacienda de la zona del euro el 2 de mayo de 2010<sup>23</sup>, se puso en marcha un programa trienal conjunto con el FMI. El programa incluía una dotación de un máximo de 110 000 millones EUR en favor de Grecia y estaba acompañado de estrictas condiciones de política económica<sup>24</sup>, negociadas con las autoridades griegas por la Comisión y el FMI, en concertación con el BCE. Los préstamos desembolsados por los Estados miembros de la zona del euro en el marco del Instrumento de Préstamo a Grecia (IPG) ascienden a 52 900 millones EUR que se pagaron entre mayo de 2010 y diciembre de 2011.

### **5.2. Fondo Europeo de Estabilidad Financiera**

La Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF)<sup>25</sup> fue creada por los Estados miembros de la zona del euro como sociedad de su propiedad con sede en Luxemburgo y se diseñó como un mecanismo de rescate temporal para conceder préstamos a Estados miembros de la zona del euro en dificultad, emitiendo obligaciones garantizadas por Estados miembros de la zona del euro. En octubre de 2010, se decidió crear un mecanismo de rescate permanente, el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), que empezó a operar el 8 de octubre de 2012.

El 14 de marzo de 2012, los ministros de Hacienda de la zona del euro y el FMI aprobaron un segundo programa de ajuste económico para Grecia, añadiendo 130 000 millones EUR a los importes del primer programa aún no desembolsados. Este segundo programa prevé una asistencia financiera total de 164 500 millones EUR, contribuyendo el FMI con 19 800 millones EUR. Mientras que el primer programa (IPG) se estableció como un acuerdo entre acreedores de un conjunto de préstamos bilaterales de Estados miembros de la zona del euro, aportando la Comisión la coordinación y la gestión, el segundo se financió a través de la FEEF.

---

<sup>22</sup> Puede encontrarse información adicional sobre los tres instrumentos vigentes en: [http://ec.europa.eu/economy\\_finance/assistance\\_eu\\_ms/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/assistance_eu_ms/index_en.htm).

<sup>23</sup> La ayuda se concede mediante préstamos bilaterales de los demás Estados miembros de la zona del euro, centralizados por la Comisión, en las condiciones establecidas en su declaración de 11 de abril de 2010.

<sup>24</sup> Las principales condiciones de política económica se incluyeron en la Decisión 2010/320/UE del Consejo dirigida a Grecia, con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a Grecia a fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit, considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo (2010/320/UE). Estas condiciones se detallaron más en un Memorándum de Entendimiento celebrado entre las autoridades griegas y la Comisión en nombre de los Estados miembros de la zona del euro.

<sup>25</sup> El Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF) es una entidad con cometido especial financiada por los miembros de la zona del euro para hacer frente a la crisis de la deuda soberana. Fue acordado por el Consejo de la Unión Europea el 9 de mayo de 2010, con el objetivo de preservar la estabilidad financiera en Europa proporcionando ayuda financiera a los Estados de la zona del euro en dificultades económicas. El Mecanismo tiene su sede en la ciudad de Luxemburgo, dado que la FEEF se creó como sociedad de responsabilidad limitada en virtud de la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo. (Diario Oficial del Gran Ducado de Luxemburgo - C — N.º 1189, 8 de junio de 2010).

Desde el 1 de julio de 2013, la FEEF ya no participa en la financiación de nuevos programas de financiación o nuevos acuerdos de préstamo. Sin embargo, sigue activa como prestamista (junto con el FMI y algunos Estados miembros) en los programas en curso para Grecia, Portugal e Irlanda.

### **5.3. Mecanismo Europeo de Estabilidad**

A partir del 1 de julio de 2013, el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)<sup>26</sup>, se convirtió en el mecanismo permanente para atender las nuevas solicitudes de ayuda financiera de los Estados miembros de la zona del euro.

Tiene una capacidad de préstamo efectiva de 500 000 millones EUR. El capital total suscrito asciende a 704 800 millones EUR, de los cuales 80 500 millones EUR serán capital desembolsado por los Estados miembros de la zona del euro y 624 300 millones EUR serán capital exigible comprometido.

El MEDE ha facilitado asistencia financiera a Grecia y Chipre (que están sometidos a un programa de ajuste macroeconómico), y a España para la recapitalización del sector bancario. El programa para España expiró en diciembre de 2013, con un desembolso total de 41 300 millones EUR y Chipre concluyó su programa el 31 de marzo de 2016 con desembolsos de préstamos por un importe total de 6 300 millones EUR.

El 8 de julio de 2015, el Gobierno griego presentó una solicitud de ayuda financiera al MEDE. La asistencia financiera del MEDE a Grecia será de hasta 86 000 millones EUR a lo largo de tres años. Los dirigentes de los países de la zona del euro llegaron a un acuerdo con Grecia el 13 de julio de 2015 relativo a un conjunto de acciones prioritarias que deben ejecutarse con urgencia para iniciar las negociaciones sobre un programa de reforma global, establecidos en un Memorando de Entendimiento. El 19 de agosto de 2015, el MEDE aprobó el Memorando de Entendimiento. El Memorando de Entendimiento se centra en cuatro ámbitos clave: restablecer la sostenibilidad presupuestaria; proteger la estabilidad financiera; impulsar el crecimiento, la competitividad y la inversión; y reformar la administración pública.

A 31 de diciembre de 2016, el importe total de la asistencia financiera del MEDE para Grecia alcanzó los 31 700 millones EUR (lo que representa, aproximadamente, el 37 % del volumen total del programa).

El 10 de julio de 2017 se realizó un desembolso adicional de 7 700 millones EUR, dejando el importe acumulativo del MEDE desembolsado para Grecia en 39 400 millones EUR.

---

<sup>26</sup> El 11 de julio de 2011, los ministros de Hacienda de los 17 Estados miembros de la zona del euro firmaron el Tratado por el que se establece el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE). El Tratado sigue la Decisión del Consejo Europeo de 25 de marzo de 2011 y se basa en la modificación del artículo 136 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).